



Resolución Directoral

Lima, 09 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202034963) que contiene: 1) El Informe N° 003-2021-OEISDI/DIRIS-LC de fecha 19 de enero de 2021; 2) La Nota Informativa N° 274-2021-DMGS/DIRIS-LC de fecha 29 de enero de 2021; 3) El Memorando N° 079-2021-OAJ-DIRIS-LC de fecha 04 de febrero de 2021; 4) El Informe N° 020-2021-UFM-OPyM-DIRIS-LC de fecha 19 de febrero de 2021; 5) La Nota Informativa N° 034-2021-OPyM-DIRIS-LC de fecha 02 de marzo de 2021; y, 6) El Informe Legal N° 161-2021-DIRIS-LC, de fecha 04 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018 de fecha 26 de julio de 2018, se aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, cuyo literal b) del numeral 5.1 del punto VI. dispone: "Son funciones de la Unidad Funcional de Docencia e Investigación, las siguientes: (...)
b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.";

Que, sin embargo, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la Resolución Directoral N° 144-2020-DG-DIRIS-LC de fecha 13 de mayo de 2020, mediante el artículo 1 de dicho acto resolutivo, se deja sin efecto el literal b) del numeral 5.1 del punto VI. de la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018;

Que, con el documento del Visto 2), el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria traslada a la Dirección General el documento del Visto 1), de la Coordinadora Técnica del Equipo de Epidemiología, quien recomienda se deje sin efecto el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 144-2020-DG-DIRIS-LC, retomándose la vigencia del literal b) del numeral 5.1 del punto VI de la Resolución N° 396-DG-DIRIS-LC-2018;

Que, mediante el documento del Visto 3), la Oficina de Asesoría Jurídica solicita opinión de la Oficina de Planeamiento y Modernización sobre emisión de acto resolutivo que deje sin efecto el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 144-2020-DG-DIRIS-LC;

Que, finalmente, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica, el documento del Visto 5), del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización mediante el cual remite el documento del Visto 4), del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización, quien manifiesta su conformidad a lo recomendado mediante el Informe N° 003-2021-OEISDI/DIRIS-LC;

Que, por lo tanto, conforme a las opiniones vertidas en los documentos cursados en el presente expediente administrativo, por la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria, Docencia e Investigación y la Oficina de Planeamiento y Modernización, se estima por conveniente se deje sin efecto el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 144-2020-DG-DIRIS-





LC, se retome la vigencia del literal b) del numeral 5.1 del punto VI de la Resolución N° 396-DG-DIRIS-LC-2018 y se ratifique lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 144-2020-DG-DIRIS-LC;

Que, sobre el particular, resulta pertinente tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, que determina que son actos de administración interna de las entidades aquellos actos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, y que éstos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece que uno de los principios que rigen en materia procedimental – administrativa, es el Principio de Legalidad, bajo el cual se deduce que los operadores del procedimiento administrativo deben ceñirse a la normatividad jurídica, respetando la jerarquía normativa correspondiente, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico;

Que, en adición a ello, cabe considerar la aplicación de lo determinado por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone en relación a la eficacia anticipada: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, por lo tanto, conforme a lo expuesto y a lo concluido mediante el documento del Visto 6), corresponde a las facultades esta Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, mediante acto resolutivo: (i) dejar sin efecto con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2020, el acto de administración interna materializado en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 144-2020-DG-DIRIS-LC; (ii) retomar la vigencia del literal b) del numeral 5.1 del punto VI de la Resolución N° 396-DG-DIRIS-LC-2018; y, (iii) ratificar lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 144-2020-DG-DIRIS-LC;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2020, el acto de administración interna materializado en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 144-2020-DG-DIRIS-LC.





Resolución Directoral

Lima, 09 JUN. 2021

Artículo 2.- Retomar la vigencia del literal b) del numeral 5.1 del punto VI de la Resolución N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que a la letra dispone:

5.1 Unidad Funcional de Docencia

Son funciones de la Unidad Funcional de Docencia e Investigación las siguientes:

b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado."

Artículo 3.- Ratificar lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 144-2020-DG-DIRIS-LC, que a la letra dispone:

Artículo 2.- Incorporar el literal z) en el numeral 1.4 del punto III de la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, en los siguientes términos:

1.4 Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento
Son funciones de la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento las siguientes:

z) Promover y gestionar convenios interinstitucionales con entidades formadoras y otras, para el fortalecimiento de competencias del personal de la DIRIS Lima Centro."

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria, Docencia e Investigación, a la Oficina de Planeamiento y Modernización y a la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Recursos Humanos, para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723

- MICR/SMCS
- ✓ D. Adm./OPyM/ORRH
 - ✓ DMyGS/OEISDI
 - ✓ OAJ
 - ✓ Archivo

